



San Andrés, Isla, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 0322-23

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa comunicación¹ remitida por DISFRUVER de la Costa S.A.S., a nombre del señor Jhonny Marlon Buendía Salas por valor de \$1.288.648.00 por concepto de liquidación de prestaciones sociales; así mismo milita en el expediente, solicitud de entrega del citado depósito judicial allegada por el señor Jhonny Marlon Buendía.

Ante lo expuesto, la Secretaría del Despacho consultó el sistema de administración de depósitos judiciales del Banco Agrario, donde se logró evidenciar la existencia del depósito judicial referido, identificado con N°. 481030000085398 con fecha de elaboración del 14 de agosto de 2023, por valor de \$ 1.288.648,00 consignado por DISFRUVER DE LA COSTA SAS identificado con el NIT N°. 900113168 en favor del señor Jhonny Marlon Buendía Salas identificado con la C.C. N°. 72155520.

En este orden de ideas, al existir coincidencia entre lo indicado por el consignante y el reclamante, no halla reparos esta Dependencia judicial para autorizar la entrega del depósito judicial referenciado, y así se dispondrá.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial N° 481030000085398 a nombre del señor JHONNY MARLON BUENDÍA SALAS identificado con la C.C. N° 72155520 por valor de \$ 1.288.648,00 consignado por DISFRUVER DE LA COSTA SAS identificado con el NIT N° 900113168.

SEGUNDO: REMITIR al correo electrónico del ciudadano Jhonny Marlon Buendía Salas, el presente proveído, acorde con la solicitud elevada a través del correo institucional.

TERCERO: Por secretaría líbrense los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDRÉS GUZMÁN MONTES
JUEZ**

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE SAN ANDRÉS,
ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0043**, a las partes el anterior auto, hoy **22 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

**OCTAVIO PERDOMO MORENO
Secretario**

¹ 01ComunicacionConsignacion.pdf y 02ConstanciaConsignacion.pdf